



### RESOLUCION GERENCIAL N° 007-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 20 de Enero de 2015.

#### VISTO:

El Informe N° 001-2015-GORE-ICA-PETACC/OA; Oficio N° 033-2015-GORE-ICA-PETACC/OA; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 001-2015-GORE-ICA-PETACC/OA, el Director de Administración del PETACC, informa que el Jefe de la Unidad de Personal ha comunicado que ha recibido la Resolución N° 1744-2014-DPR.GA/ONP sobre el pago pendiente de la Pensión de Invalidez (Cobertura Supletoria de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR), a favor del Sr. Marino Huerta Huerta, que corresponde al mes de Octubre de 2014, hasta por la suma de S/.1,050.63 Nuevos Soles; En ese sentido, con Oficio N°033-2015-GORE-ICA-PETACC/OA de fecha 20 de Enero de 2015, la Dirección de Administración remite la certificación presupuestal respectiva.

Que, la Oficina de Normalización Previsional, ha otorgado pensión de invalidez al Sr. Marino Huerta Huerta, de conformidad a los alcances de las normas del SCTR, en defensa de los principios constitucionales de protección al trabajador, bajo la modalidad de Cobertura supletoria; en tal sentido, el Decreto Supremo N° 003-98-SA en su tercera disposición final otorga a la ONP el derecho de repetición contra la entidad empleadora Gobierno Regional de Ica -Proyecto Especial Tambo Ccaracocha- por los pagos efectuados bajo los alcances de la cobertura supletoria;

Que, dicha obligación nace en cumplimiento a lo dispuesto por la sentencia de vista emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, y que la Oficina de Normalización Previsional aprobó el otorgamiento de la Pensión de Invalidez Permanente al Sr. Marino Huerta Huerta, a través de la Cobertura Supletoria del SCTR a cargo de la ONP;

Que, en virtud de lo dispuesto por la Oficina de Normalización Previsional ha emitido la Resolución N° 1744-2014-DPR.GA/ONP, que dispone que la Entidad debe abonar a su favor la suma de S/. 1,050.38 Nuevos Soles, correspondiente al mes de Octubre de 2014, para el cumplimiento de pago de Pensión por Cobertura Supletoria del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a favor del Sr. Marino Huerta Huerta.

Que, el Artículo 33° de la Ley N° 28411, señala que la ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: Compromiso, Devengado y Pago; así mismo en su artículo 34.2) de la mencionada Ley modificada por la primera disposición final de la Ley N° 29465, refiere que los "Funcionarios y servidores públicos realizarán compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal. Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes";

Que, el artículo 70° de la Ley citada en el párrafo anterior, establece en su numeral 70.1 que "Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afectará hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por cientos (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Créditos Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicios de tesorería y de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales. (...)";

Que, como se puede advertir de los documentos del visto, existe una deuda pendiente por concepto de pago de Pensión de Invalidez a favor del Sr. MARINO HUERTA HUERTA, por la suma de S/. 1,050.38 Nuevos Soles, correspondiente al mes de octubre 2014, el cual constituye un pago pendiente







### RESOLUCION GERENCIAL N° 007-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

de compromiso para el presente ejercicio presupuestal no programado, por lo que resulta necesario efectuar el reconocimiento de deuda, afectando al Presupuesto Institucional del presente Ejercicio Fiscal 2015;

Que, con la finalidad de asumir el pago pendiente con el presupuesto institucional 2015, la Dirección de Planificación y Presupuesto del PETACC, ha emitido la disponibilidad de crédito presupuestarios por la suma Total de S/. 1,050.63 Nuevos Soles correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de atender el siguiente gasto "Para el cumplimiento de pagos de Pensión por Cobertura Supletoria del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a favor del Sr. Marino Huerta Huerta, según lo resuelto por la Oficina de Normalización Previsional, debiendo la oficina de administración atender lo solicitado en la Meta Presupuestal Gestión de Proyectos, por lo que es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente";



Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Planificación y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer de manera excepcional el pago de la deuda, por la suma de S/. 1,050.63 (Un Mil Cincuenta con 63/100 Nuevos Soles), correspondiente al mes de Octubre de 2014, a favor de la Oficina de Normalización Previsional ONP, para el cumplimiento de pagos de Pensión por Cobertura Supletoria del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a favor del Sr. Marino Huerta Huerta, conforme a la obligación nacida a través de la Resolución N° 1744-2014-DPR.GA/ONP.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Administración del PETACC, que en su oportunidad comprometa, devengue y pague la deuda pendiente, mencionada en el Artículo Primero, con cargo al Componente Gestión de Proyecto, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la Dirección de Administración y Presupuesto y Planificación del PETACC, en atención a la Sentencia de vista emita por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, y que la Oficina de Normalización Previsional aprobó el otorgamiento de la Pensión de Invalidez Permanente al Sr. Marino Huerta Huerta, a través de la Cobertura Supletoria del SCTR a cargo de la ONP, prevea los recursos presupuestarios necesarios para su debida atención y estricto cumplimiento durante el presente ejercicio presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a las demás áreas competentes del PETACC para su conocimiento y fines.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PASE A:	SECRETARÍA
PARA:	ARCHIVO
ICA:	22-01-2015
Sr. Javier Sierra Fernández DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	

Gobierno Regional de Ica  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández  
GERENTE GENERAL